

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
XALTOCAN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2027**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO
ÚNICO**

Artículo 1. En el Estado de Tlaxcala las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a los ordenamientos tributarios que el Estado y Municipio establezcan.

Las personas físicas y morales residentes del Municipio de Xaltocan, o que realicen operaciones temporales con base en este ordenamiento dentro del Municipio, deberán contribuir para los gastos públicos municipales de conformidad con la presente Ley.

Los ingresos que el Municipio de Xaltocan percibirá en el ejercicio fiscal de 2027, serán los que se obtengan por concepto de:

- I. Impuestos.
- II. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.
- III. Contribuciones de Mejoras.
- IV. Derechos.
- V. Productos.
- VI. Aprovechamientos.
- VII. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.
- VIII. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.
- IX. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.
- X. Ingresos Derivados de Financiamientos.

Los ingresos que no se encuentren regulados en la presente Ley, podrán ser recaudados por dicho Ayuntamiento.

Los ingresos mencionados se detallan en las cantidades estimadas siguientes:

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA BARBARA AGUIZCATPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

BENITO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRIMER REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BÁEZ
SEXTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA ASCENSION MUNICIPIO DE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

02

OTAR GUILLERMO JESUS CALACH
CUARTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

Municipio de Xaltocan	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027	
Total	Ingreso Estimado
	67,000,000.00
Impuestos	3,023,928.42
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,753,005.97
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
-Accesorios de Impuestos	270,943.11
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	3,880,158.42
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	3,835,851.87
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	44,306.55
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	1,493.16
Productos	1,493.16
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00

OCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN JOSE TEXCOKA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

SINDICO
AYUNTAMIENTO
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENTE DE UNA COMUNIDAD
SAN SIMÓN TLATLANHUQUEPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

BENITA V. R. SORIANO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BAEZ
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

03
OMAR GUILLERMO ATERO CHACAB
CUARTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LAS MESAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
BURULA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA BARBARA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA BARBARA ACUQUICZATEPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

la Tesorería Municipal, por el visto bueno del avalúo se cobrará la cantidad que resulte de aplicar el 0.50 por ciento sobre el valor de los mismos.

- II. Por la expedición de Manifestaciones Catastrales que estén dentro del tiempo de vigencia y la renueven dentro del mismo periodo señalado se expedirá sin ningún costo para el ciudadano.
- III. Por la expedición de Manifestaciones Catastrales Extemporáneas se cobrará con forme a la siguiente tabla:
 - a) Urbanos, 3 UMA.
 - b) Rústicos, 1.5 UMA.
- IV. Los contribuyentes del impuesto predial tendrán la siguiente obligación:
 - a) Realizar la manifestación catastral de manera anual ante el Municipio por cada uno de los predios urbanos o rústicos que sean de su propiedad o posean, en los plazos establecidos en los artículos 31 y 48 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

OCAN
Decisión y Firmeza
TARIA
MIENTO

CAPÍTULO II
SERVICIOS PRESTADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN
MATERIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y
ECOLOGÍA

Artículo 18. Los servicios prestados por la Presidencia Municipal, en materia de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I. Por alineamiento del inmueble sobre el frente de la calle:
 - a) De 1 a 50 m., 2.3 UMA.
 - b) De 50.01 a 100 m., 2.6 UMA.
 - c) Por cada metro o fracción excedente del límite anterior, se pagará 0.071 UMA.
- II. Por el otorgamiento de licencia de construcción de obra nueva, ampliación o remodelación; así como por la revisión de las memorias de cálculo, descriptivas y demás documentación relativa. Se aplicará de la siguiente forma:

Concepto	Derecho causado
a) De bodegas y naves industriales	0.35 UMA por m ² .
b) De locales comerciales y edificios	0.30 UMA por m ² .
c) De casas habitación:	
1. Interés social	0.20 UMA por m ² .

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

BENITA VILLALBA RODRIGUEZ
PRIMERA REGIDORA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERTE JUÁREZ BAEZ
SEXTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

2. Tipo medio	0.25 UMA por m ² .
3. Residencia	0.35 UMA por m ² .
4. De lujo	0.40 UMA por m ² .
d) Salón social para eventos y fiestas	0.25 UMA por m ² .
e) Estacionamientos	0.25 UMA por m ² .
f) Tratándose de unidades habitacionales del total que resulte, se incrementará un 51 por ciento por cada nivel de construcción.	
g) Por demolición en casa habitación.	0.65 UMA por m ² .
h) Por demolición de bodega, naves industriales y fraccionamientos.	0.20 UMA por m ² .
i) Por constancia de terminación de obra; casa habitación, comercio, industria, fraccionamiento, o condominio (por cada casa o departamento).	2.5 UMA.

III. Por el otorgamiento del dictamen para construcción de capillas, monumentos y gavetas en los cementerios municipales:

- a) Monumentos o capillas por lote, 2.90 UMA.
- b) Gavetas por cada una, 1.50 UMA.

Lo que no sea considerado en este apartado deberán sujetarse al reglamento municipal o en su defecto a la ley supletoria vigente.

IV. Por el otorgamiento de licencias para construcción de fraccionamientos, sobre el costo de los trabajos de urbanización, se pagará el 5 por ciento.

El pago que se efectúe por el otorgamiento de este tipo de licencia comprenderá lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala.

V. Por el otorgamiento de licencias para dividir, fusionar y lotificar:

- a) Hasta de 250 m², 6.61 UMA.
- b) De 250.01 m² hasta 500 m², 10.58 UMA.
- c) De 500.01 m² hasta 1000 m², 15.87 UMA.
- d) De 1000.01 m² hasta 10,000 m², 26.40 UMA.
- e) De 10,000.01 m² en adelante, además de la tarifa señalada en el inciso anterior, pagarán 2.86 UMA por cada hectárea o fracción que excedan.

Cuando la licencia solicitada no implique fines de lucro y se refiera a la transmisión de la propiedad entre familiares, se aplicará una bonificación del 15 por ciento sobre la tarifa señalada.

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

MORALES AVILA
REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

BENITA V. RODRIGUEZ
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT VAREZ DAEZ
SEXTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

OMAR GILBERTO REYES CALAC
PRIMERO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

VI. Por el dictamen de uso de suelo, por el que se aplicará la siguiente:

- a) Vivienda, 0.13 UMA.
- b) Uso industrial, 0.40 UMA.
- c) Uso comercial, 0.40 UMA.
- d) Fraccionamientos, 0.41 UMA.
- e) Gasolineras y estacionamientos de carburación, 0.50 UMA.

VII. Para la colocación de postes para electrificación de las calles y avenidas, se prestará el servicio sin costo alguno. Cuando el Municipio carezca de los órganos técnicos y administrativos para otorgar el dictamen de uso de suelo, solicitará a la Secretaría de Infraestructura lo realice, será proporcionado de conformidad con lo establecido en el Código Financiero.

VIII. Por concepto de municipalización para fraccionamientos nuevos y regularización de los existentes, se cobrará el 4 por ciento del costo total de su urbanización.

Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia que se encomiendan al Municipio, los contratistas con quienes éste celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán una cuota equivalente de 5.51 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

IX. Por constancias de servicios públicos, se pagará 2.48 UMA.

X. Por el otorgamiento de permisos para utilizar la vía pública para la construcción con andamios, tapiales, materiales de construcción, escombros y otros objetos no especificados:

- a) Banqueta, 1.3 UMA por día.
- b) Arroyo, 2.6 UMA por día.

El permiso para obstruir las vías y lugares públicos con materiales para la construcción, escombros o cualquier otro objeto sobre la banqueta, el plazo no será mayor de tres días de obstrucción, siempre y cuando no exceda el frente de la propiedad; cuando exceda el frente de la propiedad causará un derecho del 0.5 UMA por m² de obstrucción.

Quien obstruya los lugares públicos, sin contar con el permiso correspondiente, pagará el 100 por ciento de la cuota que de manera normal deberá cubrir conforme a lo establecido por el primer párrafo de esta fracción.

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

VICTOR C. REYES CALAC
PRIMERO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

BENITA V. RODRIGUEZ
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUAREZ BAEZ
SEXTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENTE DE UNA COM
SAN SIMÓN TLATLANHU
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

En caso de persistir la negativa de retirar los materiales, escombro o cualquier otro objeto que obstruya los lugares públicos, el Ayuntamiento, a través de su Dirección de Obras, podrá retirarlos con cargo al infractor, quien pagará además la multa correspondiente, conforme al Título Séptimo, Capítulo III, de esta Ley.

XI. Por deslinde de terrenos:

- a) De 1 a 500 m²:
1. Rústico, 4 UMA.
 2. Urbano, 8 UMA.
- b) De 500.01 m² a 1,500 m²:
1. Rústico, 8.50 UMA.
 2. Urbano, 10 UMA.
- c) De 1, 500.01 m². a 3,000 m²:
1. Rústico, 10 UMA.
 2. Urbano, 10.50 UMA.

OCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

Además de la tarifa señalada en el inciso anterior se cobrará el .065 UMA por cada 100 m² adicionales.

XII. Por permiso de ruptura de pavimento, banquetas y guarniciones, así como excavación para realizar una conexión de drenaje o agua potable el equivalente a 5 UMA.

XIII. Por permiso y costo para realizar una conexión de drenaje el equivalente a 5 UMA, más la reparación de los daños causados a su forma original, de lo contrario se cobrarán 20 UMA por m.

XIV. Por permiso para realizar una conexión de agua potable el equivalente a 5 UMA, más la reparación de los daños causados a su forma original, de lo contrario se cobrarán 20 UMA por m.

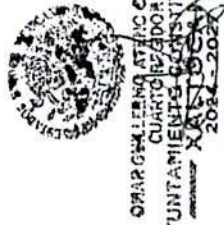
XV. Así mismo se dejará un depósito en garantía por la afectación de 3 UMA por m.

Artículo 19. Por la regularización de las obras de construcción de las fracciones II incisos a) y b), III, IV, del artículo anterior se cobrará ejecutadas sin licencia 6.70 UMA, y para las demás fracciones del mismo artículo se cobrará 4.5 UMA adicional al

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

VERONICA MORALES AVILA
SEXTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027



importe correspondiente, según el caso de que se trate y conforme a las tarifas vigentes señaladas en el artículo anterior. El pago deberá efectuarse sin perjuicio de la adecuación o demolición que pueda resultar por construcciones defectuosas o un falso alineamiento.

Artículo 20. La vigencia de las licencias de construcción y el dictamen de uso de suelo a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala, atendiendo a la naturaleza y magnitud de la obra.

En caso de requerir prórroga, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31 de la misma Ley, y ésta será de dos meses contados a partir de la fecha de su vencimiento, rigiéndose ambos casos por las normastécnicas que refiere la Ley de la Construcción del Estado de Tlaxcala.

Artículo 21. (Derogado en función al expediente de acción de inconstitucionalidad 131/2025 promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos).

Artículo 22. Para que los particulares o las empresas transportistas de materiales pétreos puedan llevar a cabo el aprovechamiento o la explotación de minerales o sustancias no reservadas a la Federación y al Estado, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación destinados a la construcción y a la elaboración de elementos prefabricados, requerirán el permiso necesario autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y la Comisión Municipal de Ecología del Municipio de Xaltocan, la cual llevará a cabo el estudio de afectación al entorno ecológico y de no constituir inconveniente, de expedir el permiso o ampliación correspondiente, la cual tendrá un costo de 0.15 UMA, por cada m³ de material disponible para extraer, considerando la extensión del terreno y las condiciones en las que se realicen la extracción. Esta disposición se aplicará también en los casos de ampliación de la vigencia de los permisos de extracción otorgados con anterioridad.

Cuando se expida el permiso o la ampliación correspondiente sin que se haya llevado a cabo el estudio ecológico al entorno de conformidad con las normas de Ecología del Estado, la administración del Municipio será responsable en los términos de las normas ecológicas, civiles y penales de nuestro Estado.

Cuando el permiso sea solicitado por una constructora y el material sea extraído por ésta, la cuota se incrementará a 0.35 UMA por cada m³ a extraer.

Para el cobro en materia de ecología el municipio se sujetará a lo establecido en la Ley de Protección al Medio Ambiente y al Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Municipio de Xaltocan.



d) Constancia de identidad

XIII. Por la expedición de otras constancias, 1.40 UMA.

Artículo 24. Por la expedición de reproducciones derivadas de solicitudes de acceso a la información pública, se estará a lo dispuesto por los artículos 18 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es decir:

- I.** Las primeras 20 copias simples serán gratuitas, por cada copia adicional tamaño carta u oficio, tendrá un costo de 0.02 UMA, y
- II.** Por la expedición de certificaciones oficiales, relacionadas con solicitudes de acceso a la información pública, 1 UMA.

El solicitante podrá proporcionar a su costa, medios electrónicos para recibir la información, tales como dispositivo de almacenamiento masivo USB, CD-ROM, DVD, memoria SD, correo electrónico y demás, lo que no generará costo adicional.

Artículo 25. Para el caso de expedición de dictámenes de supervisión de instalaciones de instituciones privadas como comercios, negocios, fábricas, oficinas, puestos ambulantes, escuelas, etcétera, por parte de Protección Civil, de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xaltocan, se pagará el equivalente de acuerdo a la siguiente tabla:

- I. Bodegas y naves industriales, 30 UMA.
- II. Negocios de uso comercial: gaseras, gasolineras, tiendas de autoservicio, hoteles y moteles, 20 UMA.
- III. Minisúper, miscelánea, tendejones, negocios familiares y los no comprendidos en las fracciones anteriores, 5 UMA.

En el caso de que alguno de los dictámenes se realice para negocios con relación directa o en una zona cercana racionalmente para la central de abasto del municipio se incrementará el 30 por ciento del costo señalado en las fracciones anteriores.

En el caso de las instalaciones de instituciones públicas como escuelas, bibliotecas, centros de salud, templos, etcétera, no se les cobrará el dictamen de supervisión de instalaciones, pero deberá cumplir con todas las recomendaciones emitidas en dicho dictamen.

El refrendo de cada dictamen será de manera anual y se tendrá que refrendar a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Artículo 26. En el caso de dictámenes emitidos por la Dirección de Desarrollo Municipal y Ecología, referente a desechos contaminantes al medio ambiente,

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
QUINTO REGIDOR
KALTOCAN
2024-2027

VERONICA DEL ALMOZAR AYILA
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TALTOCAN
2024-2027

Benito V. R. TIFANY MONCERRAT JUAREZ DÁEZ
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

JOSE LUIS VILLANUEVA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
SAN SIMÓN TLAYAHUAC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

ORGANISMO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CIUDAD DE LOS RÍOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

CONCEPTO	VALORES EN UMAS	
	MINIMA	MAXIMA
Tiendas de abarrotes y/o misceláneas, materias primas, confiterías.	7	10
Ferreterías, agroquímicos, tlapalerías, materiales para construcción, bloqueras, zapaterías, pinturas.	15	20
Farmacias, consultorios médicos, papelerías, psicológicos, dentales generales y/o de especialidades, despachos jurídicos y contables.	10	15
Tortillerías, molinos de nixtamal y/o especias.	10	15
Carnicerías, pollerías, frutas y legumbres, cremerías, panaderías, pastelerías, heladerías y paletterías.	10	15
Estéticas, peluquerías, barberías, productos de belleza, florerías, café internet,	10	15
Torterías, taquerías, loncherías, rosticerías, cocinas económicas, pizzerías,	15	20
Purificadoras de agua, tiendas de regalo, reparadoras de calzado, bazares, jugueterías, jarcierías, mercerías, artesanías en general,	15	20
Recicladoras.	15	20
Balconerías, herrerías, mueblerías, carpinterías,	10	15
Talleres mecánicos, talleres eléctricos, hojalaterías y pintura, lavanderías, autolavados, vulcanizadoras, cerrajerías, talleres de costura, deshuesaderos.	10	15
Salones de eventos sociales, restaurantes sin venta de alcohol, funerarias, crematorios, salas de velación, centros recreativos, billares sin venta de alcohol, colegios particulares, guarderías, alquiler de mobiliario para eventos sociales.	15	25
Hoteles y moteles sin venta de alcohol, cabañas.	150	230
Bodegas receptoras o almacenadoras de granos o forrajes, carbonizadoras.	20	40
OXOXO/ Cadena de conveniencia	250	300
Emulsiones asfálticas, fábricas textiles y mecánicas, pensión de tractocamiones, patios de maniobras, aserraderos, gaseras, gasolineras.	250	500
Pozos de agua particulares	250	500

OCAN
Decisión y Fianza

TARIA
MIENTO

Para el refrendo de la Licencia de Funcionamiento se cobrará el 30% menos del valor cobrado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La falta de licencia de funcionamiento, la omisión de su trámite y el incumplimiento del refrendo correspondiente, ameritará como sanción para el propietario o para quien represente el giro del establecimiento respectivo, la suspensión temporal de su funcionamiento.

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

VICTOR LOZANO MORALES
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
SAN SIMÓN TLAYAHUAC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

ORGANISMO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CIUDAD DE LOS RÍOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

Decretada la clausura del establecimiento en emisión solo podrá reapertura el interesado cubriendo los siguientes requisitos:

1. Pago de multa, y
2. Pago de gastos de ejecución, derivados de la suspensión temporal y de la clausura.

II. Para los demás negocios:

Para los demás negocios que no se encuentren previstos en la fracción anterior, se sujetarán a lo dispuesto en el Código Financiero y en caso de no tener se sujetará a estudio comercial.

Se consideran establecimientos comerciales o de servicios, los puntos de venta de las empresas o negocios, que aun no teniendo su domicilio fiscal dentro del territorio del Municipio distribuyan o ejerzan la venta de productos, así como presten servicios dentro del mismo.

El refrendo del empadronamiento deberá realizarse dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal vigente, los pagos posteriores deberán ser cubiertos con sus accesorios que establecen el Código Financiero y esta Ley.

Artículo 29. Para el otorgamiento de autorización inicial, eventual y refrendo de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento atenderá lo dispuesto en la tarifa de los artículos 155, 155-A y 156 del Código Financiero.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenio de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, con la Secretaría de Finanzas del Estado, para establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la recaudación en el territorio del Municipio de los derechos por la expedición de licencias y/o refrendos a que se refiere este artículo.

Por la autorización para que un negocio con venta de bebidas alcohólicas funcione durante un horario extraordinario en el Municipio, se pagará mensualmente la siguiente tarifa:

Concepto	Hasta 2 horas o más del horario normal
	UMA
I. Enajenación:	
a) Abarrotes al mayoreo	8
b) Abarrotes al menudeo	5
c) Agencias o depósitos de cerveza	25
d) Bodegas con actividad comercial	8
e) Minisuper	5

Concepto	Hasta 2 horas o más del horario normal UMA
f) Miscelánea	5
g) Súper mercados	10
h) Tendejones	5
i) Vinaterías	20
j) Ultra marinos	12
II. Prestación de servicios:	
a) Bares	20
b) Cantinas o centros botaneros	20
c) Discotecas	20
d) Cervecerías	15
e) Cevicheras, ostionerías y similares	15
f) Fondas	5
g) Loncherías, taquerías, pozolerías y antojitos	5
h) Restaurantes con servicio de bar	20
i) Billares	8

OCCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

Artículo 30. Por cambio de razón social, giro, domicilio y propietario de establecimientos comerciales, se cobrará de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 28 de esta Ley.

Artículo 31. El Municipio para poder inscribir al padrón municipal de establecimientos mercantiles, comerciales, industriales y de servicios, con venta de bebidas alcohólicas deberá realizarlo de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo IX del Código Financiero y la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2027.

CAPÍTULO V SERVICIO DE PANTEONES

Artículo 32. Por el servicio de conservación y mantenimiento de los panteones municipales, se deberán pagar anualmente 1.2 UMA por cada lote que posea.

Artículo 33. La regularización del servicio de conservación y mantenimiento de los lotes del panteón municipal se pagará de acuerdo al número de anualidades pendientes. En ningún caso, podrá exceder del equivalente a 5 UMA.

Para las personas foráneas que no sean ciudadanas de las comunidades del municipio, que deseen obtener el permiso de panteón de cualquiera de las mismas deberán de pagar lo equivalente a 170 UMA., por el otorgamiento del espacio físico para sepultura, de manera individual.

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTOCAN
2024 - 2027

YIMELA MORALES AVILA
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTOCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTOCAN
2024 - 2027

El espacio físico para la ubicación de sepultura tendrá las medidas viables y razonables del tamaño, para el uso específico, con el orden, profundidad, gaveta y consecutivo que marque el comité de panteón u obras públicas del municipio, con la finalidad de tener el control y espacio entre las personas sepultadas de acuerdo al Reglamento de Panteón Municipal vigente.

Artículo 34. Las comunidades pertenecientes a este Municipio, que cuenten con el servicio de panteón, podrán cobrar este derecho conforme a este Capítulo; derechos cobrados que deberán ser enterados a la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VI POR EL SERVICIO DE LIMPIA

Artículo 35. Por los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, efectuados por el personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio a solicitud de los interesados se cobrarán las tarifas siguientes:

I. Industrias:

- Se será cobrado conjuntamente con su licencia de funcionamiento, 7.5 UMA al año.
- Por viaje especial, dependiendo del volumen de sus desechos, 9 UMA.

II. Comercios y servicios:

- Se será cobrado conjuntamente con su licencia de funcionamiento, 4.41 UMA al año.
- Por viaje especial, dependiendo del volumen de sus desechos, 4.41 UMA al año.

III. Demás organismos que requieran el servicio, 4.5 UMA, dentro de la periferia urbana del Municipio, por viaje.

IV. En lotes baldíos, por viaje 4.5 UMA.

V. Retiro de escombros, por viaje 4.5 UMA.

Artículo 36. Para evitar la proliferación de basura y focos de infección, los propietarios de los lotes baldíos deberán mantenerlos limpios.

Para efectos del párrafo anterior, al incurrir en rebeldía los propietarios de

OCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

YOLANDA AMORAL AYILA
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

BINDICO MORALES
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

15

lotes baldíos que no los limpien el personal del Ayuntamiento, podrá realizar esos trabajos y en tal caso cobrará una cuota del 0.20 UMA, por m².

CAPÍTULO VII POR EL USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS

Artículo 37. Por los permisos que concede la autoridad municipal, por la utilización de la vía y lugares públicos, se causarán derechos de acuerdo a la tarifa siguiente:

- I. Por establecimientos de diversiones, espectáculos y vendimias integradas se cobrará diariamente por los días comprendidos en el permiso; 1 UMA por m² por día.
- II. En el caso de establecimientos por la venta de bebidas alcohólicas se cobrará diariamente por los días comprendidos en el permiso 2 UMA por m² por día.

Las disposiciones anteriores se condicionarán a los requisitos, espacios y tarifas que se convengan con motivo de las celebraciones de las tradicionales ferias anuales, debiendo el Municipio aprobar dichas condiciones e informar oportunamente de las mismas al Congreso del Estado de Tlaxcala, para que surtan efectos ante terceros.

Artículo 38. Todo aquel que ejerza la actividad comercial en la vía pública o en las zonas destinadas para tianguis, con o sin tener lugar específico, pagarán derechos de acuerdo a la tarifa siguiente:

- I. Por puestos semifijos que sean autorizados para el ejercicio del comercio, en las zonas destinadas en el día y horario específico, se pagará la cantidad de 1 UMA por m² que ocupen, independientemente del giro de que se trate.
- II. Los comerciantes que deseen establecerse en los tianguis de temporada o especiales, de acuerdo a las zonas, días y horarios que la autoridad municipal establezca, pagarán la cantidad de 1 UMA por m², independientemente del giro que se trate.

Artículo 39. Por la ocupación de vía pública para la instalación de aparatos telefónicos para servicio público, se cobrará 2 UMA por mes, por equipo, así como también se exhibirán las constancias de construcción y la constancia de uso de suelo que previamente será solicitada ante la Dirección de Obras Públicas.

CAPÍTULO VIII POR LA EXPEDICIÓN O REFRENDO DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Artículo 40. El Municipio expedirá y regulará las licencias y refrendos para la

OCCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

MORALES AVILA
REGIDOR
CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

SEÑALADO EN EL REGISTRO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BÁEZ
SEÑALADO EN EL REGISTRO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO
XALISCO
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

colocación de anuncios publicitarios, mismas que se deberán solicitar cuando las personas físicas o morales que por sí o por interpósita persona coloquen u ordenen la instalación, en bienes del dominio público o privado, de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común, que anuncien o promuevan la venta de bienes o servicios, respetando la normatividad aplicable emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Anuncios adosados, por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 3 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 1.80 UMA.

II. Anuncios pintados y/o murales, por m² fracción:

- a) Expedición de licencia, 2.50 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 1.20 UMA.

III. Estructurales, por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 6.8 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 3.50 UMA.

IV. Luminosos, por m² o fracción:

- a) Expedición de licencia, 13.50 UMA.
- b) Refrendo de licencia, 6.80 UMA.

V. Publicidad fonética a bordo de vehículos automotores:

- a) Transitoria, por semana o fracción por cada unidad vehicular, 1.20 UMA.

Artículo 41. No se causarán estos derechos, por los anuncios adosados pintados y murales que tenga como única finalidad la identificación del establecimiento comercial o de servicios, cuando éstos tengan fines educativos, culturales o políticos.

Para efectos de este artículo se entenderá como anuncio luminoso, aquel que sea alumbrado por una fuente de luz distinta de la natural en su interior o exterior.

Las personas físicas y morales deberán solicitar la expedición de la licencia antes señalada dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se dé la

OCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

EFREN LOZANO MORALES AVILA
PRIMER REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

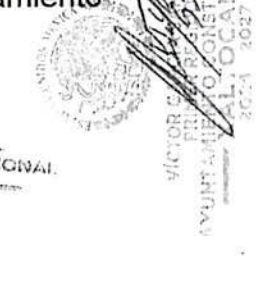
SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENTE DE COMISIÓN DE VÍA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SAN JOSE TEXCOA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

VICTOR CARLOS...
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

16
OPAR GUILLERMO ALEJO CALACAN
CIANTO RUIZ
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027



SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024-2025

GENITA VÁZQUEZ GARCÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT NUÑEZ BAC
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

En su caso para eventos deportivos en el Auditorio Municipal se cobrará 2 UMA por día.

Artículo 49. El arrendamiento de bienes y equipos municipales será de conformidad con la siguiente tarifa:

- I. Motoconformadora, 7 UMA por hora.
- II. Retroexcavadora, 5 UMA por hora.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS

Artículo 50. Los ingresos provenientes de la inversión de capitales con fondos del erario municipal señalados en el artículo 221 fracción II del Código Financiero, se administrarán conforme al artículo 222 del mismo Código. Las operaciones bancarias deberán ser registradas a nombre del Municipio y formarán parte de la cuenta pública.

Cuando el monto de dichas inversiones exceda del 10 por ciento del total de sus ingresos pronosticados para el presente ejercicio fiscal, se requerirá la autorización previa y expresa del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I ACTUALIZACIÓN

Artículo 51. El factor de actualización mensual a que se refiere el artículo 26 A del Código Financiero y/o en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala, en caso de que no sea publicado, se aplicarán leyes supletorias de acuerdo con la naturaleza de la contribución o crédito.

CAPÍTULO II RECARGOS

Artículo 52. Las contribuciones omitidas por el contribuyente causarán un recargo el cual será determinado de acuerdo con el Código Financiero y/o a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2027.

CAPÍTULO III MULTAS

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

YESSICA ANA MORALES AYILA
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

SINICIO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

VÍCTOR C. GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BÁEZ
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

20

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LAS NUBES
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

Artículo 53. Las multas por infracciones a que se refiere el artículo 223 fracción II del Código Financiero, cuya responsabilidad recae sobre los sujetos pasivos de una prestación fiscal, serán impuestas por la autoridad fiscal del Municipio, de conformidad con lo que establece el artículo 320 del Código Financiero, además de las siguientes:

- I. Por no empadronarse o refrendar el empadronamiento en la Tesorería Municipal, dentro de los términos establecidos en esta ley; será de 5 a 100 UMA.
- II. Por omitir avisos o manifestaciones que previene en el Código Financiero, en sus diversas disposiciones o presentarlos fuera de los plazos establecidos; será de 5 a 100 UMA.
- III. Por no presentar avisos declaraciones, solicitudes, informes, copias, documentos y libros o presentarlos alterados, falsificados, incompletos o con errores, que traigan consigo la evasión de una prestación fiscal; será de 5 a 100 UMA.
- IV. Por no presentar en su oportunidad declaraciones conducentes al Título de Impuestos y por esa omisión, no pagarlos total o parcialmente dentro de los plazos establecidos; será de 5 a 100 UMA.
- V. Por no conservar los documentos y libros durante el término de 5 años; será de 5 a 100 UMA.
- VI. Resistir por cualquier medio las visitas de inspección, no proporcionar los datos, documentos e informes que legalmente puedan pedir las autoridades o no mostrar los sistemas contables, documentación, registros o impedir el acceso a los almacenes, depósitos, bodegas, vehículos o cualquier otra dependencia, o en general negar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal del visitado, en relación con el objeto de la visita con la acusación de los impuestos y derechos a su cargo; será de 5 a 100 UMA.
- VII. Por eludir la inspección de carnes y productos de matanza que procedan de otros municipios y/o del mismo Municipio; se cobrará de 5 a 100 UMA.
- VIII. Por fijar o colgar propaganda y anuncios publicitarios sin contar con el permiso correspondiente; será de 5 a 100 UMA.
- IX. Por omitir la autorización de las autoridades correspondientes en lo que se refiere a la construcción de topes, y/o rompimiento de pavimento, adoquina miento, carpeta asfáltica, en vías públicas; se multará como

OCCAN
Decisión y Firmeza
TARIA
MIENTO

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

EFREN LOZANO MORALES AYLA
PRIMERO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

VICTOR CARLOS...
PRIMER...
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

Artículo 57. La cita que en artículos anteriores se hace de algunas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BENITA V. RODRIGUEZ
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TIFANY MONCERRAT JUÁREZ GARCÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

22
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE REGISTRO Y FISCALIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

infracciones es meramente enunciativa pero no limitativa. Por lo cual, los ingresos que el Municipio obtenga por la aplicación de multas y sanciones estipuladas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xaltocan, así como, en todas y cada una de las otras disposiciones reglamentarias se pagarán de conformidad con los montos que establezcan los ordenamientos jurídicos que las contenga y tendrán el carácter de créditos fiscales para los efectos del Código Financiero.

**CAPÍTULO IV
HERENCIAS, DONACIONES Y SUBSIDIOS**

Artículo 58. Las cantidades en efectivo o los bienes que obtenga la Hacienda del Municipio por concepto de herencias, legados, donaciones y subsidios, se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la materia.

**CAPÍTULO V
INDEMNIZACIONES**

Artículo 59. Los daños y perjuicios que se ocasionen a las propiedades e instalaciones del Municipio, se determinarán y cobrarán con base en lo que determinen las leyes de la materia, por concepto de indemnizaciones.

**CAPÍTULO VI
GASTOS DE EJECUCIÓN**

Artículo 60. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar los gastos de ejecución correspondientes, de acuerdo a las disposiciones siguientes:

- I. Por las diligencias de notificación, sobre el importe del crédito fiscal, 2 por ciento.
- II. Por las diligencias de requerimiento, sobre el importe del crédito fiscal, 2 por ciento.
- III. Por las diligencias de embargo, sobre el importe del crédito fiscal, 2 por ciento.

**TÍTULO OCTAVO
INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS, Y OTROS INGRESOS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 61. Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EFREN LÓPEZ MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TIFANY MONCERRAT JUÁREZ GARCÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

BENITO VILLALBA RODRIGUEZ
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT SUAREZ BARRON
SEXTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERRERA DE VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN

de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

TÍTULO NOVENO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 62. Las participaciones que correspondan al Municipio serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto Capítulo V del Código Financiero y la priorización y distribución de las mismas deberá ser aprobada y autorizada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo y dicha priorización y distribución quedará asentada en el acta respectiva. Los recursos públicos derivados de participaciones que carezcan de la debida aprobación y autorización para su priorización y distribución no podrán ejercerse o ejecutarse hasta que no se encuentren debidamente aprobados y autorizados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento en sesión de Cabildo.

CAPÍTULO II APORTACIONES FEDERALES

Artículo 63. Las aportaciones federales que correspondan al Municipio, serán percibidas en los términos establecidos en el Título Décimo Quinto, Capítulo VI, del Código Financiero.

TÍTULO DÉCIMO TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 64. Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO INGRESOS DERIVADOS DE

EFRENILIANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

YINICA MORALES AYILA
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

SINDICO DE FISCALIA
AYUNTAMIENTO
XALTÓCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BENITA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

YIFANY MONTE
SECRETARÍA DE FISCALÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

CAPÍTULO III IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 14. El Municipio percibirá, en su caso, el impuesto a que se refiere este Capítulo, de conformidad al Título Cuarto, Capítulo III del Código Financiero.

TÍTULO TERCERO CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIALCAPÍTULO ÚNICO

Artículo 15. Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16. Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I AVALÚOS DE PREDIOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES Y MANIFESTACIÓN CATASTRAL

Artículo 17. Por avalúos de predios urbanos o rústicos a solicitud de los propietarios o poseedores, deberán pagar los derechos correspondientes, tomando como base el valor determinado en el artículo 5 de la presente Ley de acuerdo con la siguiente tarifa:

- I. Por predios urbanos y rústicos:
 - a) Con valor hasta de \$ 5,000.00, 3 UMA.
 - b) De \$ 5,000.01 a \$ 10,000.00, 4 UMA.
 - c) De \$ 10,000.01 a \$ 100,000.00, 6.50 UMA,
 - d) De \$ 100,000.01 en adelante 0.50 por ciento del valor.

En aquellos casos en los cuales se presenten avalúos distintos a los practicados por

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

VICTOR CARLOS VÁZQUEZ
PRIMER REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTOCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BÁEZ
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTUCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTUCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTUCAN
2024 - 2027

XI. Los actos que podrán ser objeto de trámite administrativo, a través de un aviso notarial, serán los siguientes:

- Notificación de predios, actos de compraventa, erección de casa, rectificación de medidas, régimen de propiedad en condominio, denuncia de erección de construcción, disolución de propiedad y los actos señalados en el artículo 203 del Código Financiero.
- Por cada acto de los enunciados anteriormente se cobrará 8.24 UMA con valor de operación de \$1,000.00 hasta \$ 27,000.00.
- Por concepto de rectificación de vientos de predios se pagará 10 UMA por acto.
- Al efecto se concederá una reducción de la base, que deberá ser equivalente a 5 UMA elevadas al año para viviendas populares.
- En los casos de vivienda de interés social definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se concederá una reducción de 7.5 UMA elevado al año.
- Se considera vivienda de interés social, aquellas que estén únicamente constituidas como fraccionamientos y dentro de los mismos contando con los requisitos que así lo constituyan incluyendo los servicios prestados por la Presidencia Municipal en materia de obras públicas y desarrollo urbano, cuyo valor resulte como lo menciona el artículo 210 del Código Financiero,
- Se considerarán viviendas populares aquellas ajenas a lo definido en el inciso anterior.

Si al calcular la base impositiva en los casos anteriores, resulte una cantidad inferior al equivalente a 19 UMA, se cobrará esta cantidad como mínimo.

Cuando el inmueble forme parte de varios departamentos habitacionales, la reducción se hará por cada uno de ellos. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a moteles.

Por concepto de contestación de avisos notariales se pagará 3 UMA por aviso.

El plazo para el pago o liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles deberá hacerse de conformidad a lo establecido en el artículo 211 del Código Financiero.

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTUCAN
2024 - 2027

YIMENA MORALES AYILA
PRIMERA REGIDORA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTUCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
KALTUCAN
2024 - 2027

OCCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BENITA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TIFANY MONCERRAT JIMÉNEZ SÁEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JOSE LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 12. Este impuesto se causará por la celebración de cualquier acto jurídico en convenio o contrato que tenga por objeto la transmisión de dominio de bienes inmuebles o de la posesión de inmuebles incluyendo los actos a que se refiere el artículo 211 del Código Financiero.

Artículo 13. Para efectos de impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles, se entenderá por traslación de dominio de bienes inmuebles, todo acto que se refiere el artículo 203 del Código Financiero, actos como:

- I. Se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la aportación a toda clase de sociedades, asociaciones y fideicomisos.
- II. Se prometa o celebre la compraventa con reserva de dominio, o se pacte que el adquirente entrará en posesión del bien antes de satisfacer el precio.
- III. Se dé en pago, se liquide o reduzca el capital social, pague en especie utilidades o dividendos de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles.
- IV. Se adjudiquen los derechos al heredero o legatario, o se declare la usucapión
- V. Se cedan los derechos de posesión, a título oneroso o gratuito.
- VI. Se enajenen bienes a través de fideicomiso o asociaciones en participación, en los términos de ley.
- VII. Se constituya o transmita el usufructo o la nuda propiedad o se extinga el usufructo temporal.
- VIII. Se transmitan derechos sobre inmuebles por fusión o escisión de sociedades mercantiles.
- IX. Se permuten bienes, en cuyo caso se considerará que existen dos adquisiciones.
- X. Se adquiera la propiedad de bienes inmuebles en virtud de remate judicial o administrativo.

Por las operaciones a que se refiere este artículo, se pagará este impuesto aplicando una tasa del 2.5 por ciento del valor mayor que resulte de comparar el precio de la transmisión, el valor catastral, valor Comercial y el valor fiscal sobre el valor de la operación, señalado en el artículo 208 del Código Financiero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
YENICA ALEJANDRA MORALES AYILA
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

OCCAN
Decisión y Fianza

TARIA
MIENTO

27

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BENITA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BAEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA AGUACALAN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CAROL GALIANO VENC CUAJACK
CUARTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA AGUACALAN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

En los casos de vivienda de interés social y popular definidas en el artículo 210 del Código Financiero, se considerará una reducción del 50 por ciento del impuesto, siempre y cuando el resultado sea superior a la cuota mínima señalada en los párrafos anteriores y se demuestre que el propietario reside en la propiedad objeto del impuesto.

Por la inscripción en el Padrón Catastral del Municipio o registro de modificaciones se cobrará 3 UMA.

Por la inscripción en el Padrón Catastral del Municipio o registro de modificaciones de predios cuyo bien sea denominado predio oculto o tenga la misma figura o sea similar, se cobrará de acuerdo al artículo 31 Bis de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

Artículo 7. El plazo para el pago de este impuesto, vencerá el último día hábil del mes de marzo de 2027.

Los contribuyentes que paguen su impuesto anual dentro del plazo establecido en el primer párrafo tendrán derecho a una bonificación del diez por ciento en su pago, de acuerdo con el artículo 195 del Código Financiero.

Los pagos que se realicen de forma extemporánea deberán cubrirse conjuntamente con sus accesorios conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero.

Artículo 8. Para la determinación del impuesto de predios cuya venta opere mediante el sistema de fraccionamientos, se aplicarán las tasas correspondientes de acuerdo al artículo 5 de esta Ley.

Artículo 9. Los sujetos del impuesto a que se refiere el artículo anterior, pagarán su impuesto por cada lote o fracción, sujetándose a lo establecido en el artículo 190 del Código Financiero y demás disposiciones relativas.

Artículo 10. El valor fiscal de los predios que se destinen para uso comercial, industrial, empresarial, de servicios y turístico, se fijará conforme lo dispone el Código Financiero y demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 11. Las personas de la tercera edad de 60 años en adelante y que acrediten fehacientemente su edad con la documentación idónea y credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, y que sean propietarias o poseedoras de predios, gozarán durante el ejercicio fiscal 2027 de un descuento del 50 por ciento del impuesto predial, y respecto a los adeudos de los cinco ejercicios fiscales anteriores pagarán el monto al 100 por ciento, de los recargos, actualizaciones y multas, y en ningún caso el importe que resulte a pagar sea inferior a la cuota mínima correspondiente.

OCCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BENITO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024-2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BÁEZ
SEXTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA ANGENA DE COLOTEPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

78

OMAR GUILLERMO AYENO CALACHO
CUARTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LAS MESAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

justificados, de notoria pobreza o de interés social y que en ningún caso el importe que resulte a pagar sea inferior a las cuotas mínimas en los términos del artículo 201 del Código Financiero.

TÍTULO
SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
IMPUESTO
PREDIAL

DIANA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRIMERA REGIDORA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

Artículo 5. El impuesto predial se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios de conformidad a las tarifas siguientes:

- I. Predios Urbanos:
 - a) Edificados, 3.8 al millar anual.
 - b) No edificados, 3.5 al millar anual.

Los predios urbanos edificados y no edificados a que refieren los incisos a) y b) de esta fracción, se les aplicará la tabla siguiente:

De m ²	Hasta m ²	UMA
0.01	500	3.2
500.01	1,000	3.7
1,000.01	en adelante	4.0

- II. Predios Rústicos: 2 al millar anual.

Los predios rústicos se les aplicará la tabla siguiente:

De m ²	Hasta m ²	UMA
0.01	2,500	2.2
2,500.01	5,000	2.7
5,000.01	7,500	3.7
7,500.01	en adelante	4.4

Cuando no sea posible aplicar lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, la base para el cobro del impuesto se podrá fijar tomando en cuenta el valor que señala el artículo 177 del Código Financiero.

Artículo 6. Si durante el ejercicio se incrementara el valor de la UMA, en el mismo porcentaje se incrementará, como en los ejercicios fiscales anteriores, el monto aplicable de cada una de las tasas a que se refiere el artículo anterior.

OCAN
Decisión y Firma
TARIFA
MIENTO

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

YIMMA ARIANA ROSALES AYILA
PRIMERO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENTE DE UNA COMUNIDAD
SAN SIMÓN TLATLILGATEPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA ELENA ACUICITZATEPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
SANTA ELENA ACUICITZATEPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALISCO
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BAEZ
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERRERA DE LA COMUNIDAD
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

DEBIDA VARGAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

29
CAROL GUILLERMO ATEC CARRASCO
CUARTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LAS MESAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

j) **Municipio:** Al Municipio de Xaltocan.

k) **Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

l) **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

m) **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

OCCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

Artículo 2. Corresponde a la Tesorería Municipal la administración y recaudación de los ingresos municipales, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Municipal y podrá ser auxiliada por las dependencias o entidades de la administración pública estatal, así como por los organismos públicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero.

Artículo 3. Los ingresos que perciban las presidencias de comunidad, deberán enterarse a la Tesorería Municipal en los términos de los artículos 117, 119 y 120 fracciones II, VIII y X de la Ley Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Todo ingreso municipal, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberá registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la cuenta pública municipal.

I. Por el cobro de las diversas contribuciones a que se refiere esta Ley, el Ayuntamiento, a través de las diversas instancias administrativas, expedirá el comprobante fiscal debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. En el momento de efectuarse la determinación y pago de los créditos fiscales, no se incluirán las fracciones de la unidad monetaria nacional, para tal efecto se deberá ajustar, para que las cantidades que incluyan de uno a cincuenta centavos se ajusten a la unidad inmediata inferior y a las que contengan cantidades de cincuenta y uno a noventa y nueve centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo podrá hacer condonaciones o descuentos de las contribuciones a los contribuyentes, tratándose de casos

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

VERONICA A. MORALES AYLA
CUARTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
BENITA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TIFANY MONCERRAT JUÁREZ DÍAZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA ASCENSIÓN HUITZCOLOTEPEC
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

30
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OMIGUELLEMO AYENAC CALACT
CUARTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

Los importes de participaciones y aportaciones son aproximaciones para el ejercicio fiscal del año 2027, mismos que pueden tener modificaciones y publicarlos la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Para los efectos de esta Ley se entenderá como:

- a) **Administración Municipal:** El aparato administrativo, personal y equipo, que tenga a su cargo la prestación de servicios públicos, subordinada por el Municipio de Xaltocan.
- b) **Ayuntamiento:** El órgano colegiado del gobierno municipal que tiene la máxima representación política, que encauza los diversos intereses sociales y la participación ciudadana hacia la promoción del desarrollo.
- c) **Código Financiero:** Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- d) **Delegación y Presidencias de Comunidad:** Se entenderán todas las que se encuentran legalmente constituidas en el territorio del Municipio de Xaltocan, las cuales son: Cuatla, La Ascensión Huitzcolotepec, Las Mesas, San José Texopa, Santa Bárbara Acuciscatepec, Topilco de Juárez, San Simón Tlatlahuiquitepec y la Delegación de San Martín Xaltocan.
- e) **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- f) **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- g) **m:** Se entenderá como metro lineal.
- h) **m²:** Se entenderá como metro cuadrado.
- i) **m³:** Se entenderá como metro cúbico.

OCAN
Decisión y Firma

TARIA
MIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
YIMENA ANTONIO AYILA
QUINTO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICO MAYOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALTÓCAN
2024 - 2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

TIFANY MONCERRAT JUÁREZ BÁEZ
SECRETARÍA REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD
LA APERTURA DE LA ECONOMÍA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

31
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones Convenios, Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	55,315,471.54
Participaciones	37,266,707.15
Aportaciones	21,900,000.00
Convenios	73,384.00
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	854,348.79
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

OCAN
Notación y Firmas

TARIA
MIENTO

EFREN LOZANO MORALES
SEGUNDO REGIDOR
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

YENIA ANA MORALES AYILA
PRIMERA REGIDORA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

SINDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
XALITOCAN
2024 - 2027

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. EMMANUEL SUÁREZ CARMONA EN MI
CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALTOCAN,
TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72
FRACCIONES VI Y XI DE LA LEY MUNICIPAL DE TLAXCALA-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LA PRESENTE DOCUMENTACION CONSTA DE TREINTA Y UN FOJAS
TAMAÑO OFICIO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESCRITAS POR UN SOLO
ANVERSO; QUE CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS QUE TENGO A LA VISTA
Y A LOS CUALES ME REMITO, CUYO ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA.

ESTE INSTRUMENTO SE EXPIDE DEBIDAMENTE SELLADO Y COTEJADO EN
EL MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS, LO ANTERIOR PARA LOS
EFECTOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E



LIC. EMMANUEL SUÁREZ CARMONA
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, TLAXCALA.